



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Nº 191-2019 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:30 horas del día lunes 23 de diciembre del 2019, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Turrialba, con la asistencia de:

REGIDORES PROPIETARIOS

Vilma Lucrecia Mora Jiménez
Flor María Valverde Prado
Rodolfo Brenes Sancho
José Ignacio Solano Chaves
Arturo Rodríguez Morales
Josué Obando Miranda
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Flora Solano Salguero
José Manuel Artavia Delgado
Edgar Alvarado Mata
Alexander Monge Brenes
Kattya Rodríguez Brenes

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Jorge Antonio Molina Rodríguez
Mayela Cantillo Mora
Odeth Cristina Garita Romero
Jesús Brenes Rojas
Diana Carolina Eras Hidalgo
Efraín Arias Álvarez

SINDICOS SUPLENTE

Isaac Salazar Chavarría
Marita Salas Sandí
Ronald Ramos Herra
María de los Ang. Solís Madrigal

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo.

PRESIDIO

Reg. Vilma Lucrecia Mora Jiménez – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

DISCUSIÓN Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Extraordinaria Nº 106-2019 del viernes 12 de diciembre del 2019.

Acta Ordinaria Nº 190-2019 del martes 17 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia

ARTICULO TERCERO

Dictámenes de Comisiones

ARTICULO CUARTO

Informes del Señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado

ARTICULO QUINTO

Informes de Presidencia – Reg. Vilma Mora Jiménez

ARTICULO SEXTO

Mociones

ARTICULO SETIMO

Informes Regidores y Síndicos

- Entonación Himno Regional El Turrialbeño.



ARTICULO PRIMERO **DISCUSIÓN Y APROBACION ACTA ANTERIOR**

- Acta Extraordinaria N° 106-2019 del viernes 12 de diciembre del 2019.

Reg. Vilma Mora Jiménez – Presidenta: Sería importante recordarle a nuestro Asesor Legal que nos pueda colaborar en la síntesis de los aspectos que don Raúl Jiménez Guevara manifestó que se le hiciera llegar para él empezar a darle trámite a las situaciones presentadas entonces hacerle ese recordatorio.

Sínd. Efraín Arias Álvarez: En el folio 62287 donde nos referimos a la vuelta yo quería pedirle al Concejo y a doña Vilma, a ver si nos hace el favor de que los Ingenieros de la Municipalidad nos hagan una valoración de lo que cuesta, los gastos para, eso me lo aconsejó la Defensora de los habitantes, para presentar un plan de lo que cuesta, el costo porque si no vamos a poner un recurso de amparo, pero no se sabe cuánto es el costo, el valor de supongamos una planta de tratamiento, de lo que cuesta lado el alcantarillado y todo eso, entonces a ver si toman el acuerdo que nos ayude la Municipalidad con lo que son los estudios o la valoración de los costos.

Reg. Vilma Mora Jiménez: Bueno tal vez dentro de un ratito, el señor Alcalde está atendiendo a una señora, pero si sería bueno ver si hay personal que tenga las condiciones para llevar a cabo esa valoración, por que don Luis Fernando una preguntita nada más, es que en esta sesión extraordinaria que vino el Ingeniero Raúl Jiménez se estuvo hablando también de la situación de Santa Rosa y don Efraín en ese momento está planteando porque han presentado Recurso de Amparo y lo que se les recomendó es que ellos puedan indicar técnicamente, que lo que se requiere y el costo, ambas cosas, entonces él está solicitando la posibilidad de que la Municipalidad pudiera este colaborar con esto, yo le indiqué que había que preguntarle al señor Alcalde si hay personal capacitado para hacerle la solicitud y el traslado para cuando ellos regresen de vacaciones.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Yo considero que si claro, pero lo más importante no pasarle por encima CONAVI, hablar con el Ingeniero Adrián Sánchez, el muchacho que está ahora y no excluirlos, eso nos pueda generar eventualmente algún roce innecesario, entonces tal vez coordinarlos entre ambos, ya yo había hablado con don José Cruz y él estaba muy anuente, inclusive a que esas aguas se pudieran desviarlas por ahí, yo estuve de hecho un día de éstos en la casa de la señora, es una señora mayor doña Rosa, ella me enseñó todo ahí, de hecho ellos nos explica porque dicen que esas aguas en principio no son tan sucias como todos pensamos, me parece que hay un tema también como de desnivel, porque el agua debía de correr hacia la finca de Walter y vean que si me se los nombres de todos y de donde Walter debería tirarse para donde don José, pero yo pienso que Julio, bueno ya Julio la vez pasada les ayudó a una gente en Santa Rosa, por Linda Vista Katia, por un problema que tenían que se les estaba cayendo como un pedacito de una servidumbre privada, bueno es como una alameda, por donde aquel muchacho que arregla carros, vamos a hablarlo con nombres, Julio les dio una guía, en ese caso no habría problema porque colinda con calle municipal, pero tal vez regresando Julio y hablando con Julio y con Adrián Sánchez el de CONAVI, se pueda llegar que nosotros les hagamos alguna propuesta.

Reg. Katia Rodríguez Brenes: Era nada más para decir que en esa parte lo que dice el Alcalde es cierto, que don José Cruz que es el dueño del beneficio, él siempre ha tenido la voluntad de colaborar para darle solución a ese problema, pero según me dicen y aquí quiero que me escuche don Rodolfo, según me dijo un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



vecino en estos días, dicen que ahí donde están esos problemas de esas aguas, como que alguien puso un taco, entonces ya ni tan siquiera las aguas están fluyendo hacia el norte sino que se están devolviendo hacia el centro de Santa Rosa y en apariencia como que fue que algo pusieron ahí, como un taco, un vecino me dijo que él tenía la voluntad de señalar dónde es que está el taco, si a él la gente de la Municipalidad le ayudaba, entonces yo hoy venía con ese mensaje para don Rodolfo, no sabía que Efraín iba a mencionar, pero si hay un problema ahí doble, que ojalá le pongan atención.

Reg. Rodolfo Brenes Sancho: El tema de esto más bien yo creo que no tiene que ver Raúl, el Ingeniero que nos visitó la semana pasada, con el tema de estas aguas ahí en Santa Rosa, más bien esto es como decía don Luis Fernando el señor Alcalde esto es con CONAVI, con el señor Esteban Jarquín, que él tenía el tema, lo había conversado bastante bien y bueno ahora está éste otro muchacho don Adrián Sánchez, que habrá que conversar con él porque se ha hablado bastante, se ha avanzado sobre el tema de poner hasta un tipo de acera, en todo lo que era esa recta hedionda, como se conoce y entonces lastimosamente se cambió de Ingeniero y perdimos tiempo, entonces con Raúl Jiménez lo que tenemos que coordinar es lo que se habló sobre el tema aquí en el centro de la ciudad de Turrialba, lo posible que sería otro tema como era el de Santa Cruz o algunos reductores de velocidad en algunas partes, que tiene que ver con lo que son carreteras nacionales y con Raúl, pero concretamente y el que es el tema de la problemática de Santa Rosa, de si alguien puso un tapón para que se desviarán las aguas de un lugar para otro, pues ya eso es una problemática que sí creo que aquí en Desarrollo Urbano, señor Alcalde creo que en un momento yo tengo por ahí un documento, que no sé tengo que retrotraerlo, parece que ahí había un terreno donde se podía dar una planta de tratamiento y bien dice Efraín, cuando dice que deberíamos de tener como un estudio de cuanto valor cuesta eso un residencial como es La Colina, si será demasiado caro o si será posible parte de robarle a un lote que hay ahí, que se ve que se ha caído y ahora lo pararon y hay parte de la plaza, pero eso es otro tema aparte lo que estamos acá viendo y siguiendo con el tema del señor Raúl Jiménez, el Ingeniero de Siquirres, hoy queda en firme esta acta y entonces aparte aquí que se tomó el acuerdo de que yo iba a coordinar eso con la Comisión de Semáforos para darle seguimiento a esto.

Reg. Vilma Mora Jiménez - Presidenta: En este momento lo que vamos a hacer es trasladárselo al señor Alcalde, para que el señor Alcalde haga la valoración con Julio Mora y con Adrián Sánchez el ingeniero CONAVI, ya don Luis Fernando verá con quien hace las coordinaciones y sería muy importante que la Comisión le dé seguimiento.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud que presenta el Síndico Efraín Arias Álvarez al señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que haga la valoración con el Ing. Julio Mora – Director Unidad Técnica de Gestión Vial o con el Ing. Adrián Sánchez de CONAVI y que la Comisión le dé seguimiento. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Monge Brenes en lugar del Reg. Rodríguez Morales).

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Me voy a referir al oficio 62.682, donde hace alusión al reglamento de Licencias Municipales en telecomunicaciones de la Municipalidad de Turrialba, ese reglamento se dispensó de Comisión, fue aprobado con las modificaciones que se le hicieron y se quedó que se insertaba en el acta, entonces doña Vilma no viene en el acta, entonces me parece que ahí hay una



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Comisión de fondo del acta, al no estar inmerso en el acuerdo, que fue muy claro, donde se dice que quede inserto en el acta para análisis de los miembros del Concejo Municipal, en caso posterior si hay observaciones se presenten cuando se ratifique el acta para analizarlas, entonces vemos que ahí hay un error tal vez material de parte de la Secretaría y que hay que buscarle solución al mismo, este reglamento es sumamente importante, porque ustedes saben que va a mejorar la conectividad y la conectividad y el acceso a Internet en el cantón de Turrialba y que en aras del bien decir verdad, que sea lo más rápido posible publicado, porque es lo que está necesitando el Ministerio de Telecomunicaciones, entonces yo no sé doña Vilma como le podemos dar solución a esta omisión que está en el acta. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Vilma Mora Jiménez - Presidenta: Bien allí sería solicitarle a doña Noemy que haga la corrección en la próxima acta y con eso se subsana.

- En el Folio No. 62680 se inserta el Reglamento de Telecomunicaciones, que por error no se incluyó:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-Este Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para optar por la Licencia de Construcción y la Licencia Comercial en telecomunicaciones, de ahora en adelante referidas como "Licencias Municipales" y regular las condiciones de las Obras Constructivas, en resguardo del espacio urbano-ambiental. En cuanto a la Licencia de Construcción esta normativa regula únicamente los aspectos meramente constructivos.

Artículo 2º-Se establecen como sus objetivos específicos:

1. Asegurarse de que las Obras Constructivas sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuáles fueron autorizadas.
2. Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin perjuicio de la legislación nacional vigente.
3. Asegurarse de que las actividades desplegadas se enmarquen dentro de las regulaciones existentes en materia de patentes, de acuerdo al artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Patentes de la Municipalidad.

Artículo 3º-Están sometidas al presente Reglamento en la jurisdicción del cantón, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran o soliciten



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Licencias Municipales, en condición de Operador, Proveedor de Infraestructura, Proveedor, o en cualquier condición similar, independientemente de las áreas donde se encuentren instaladas, ya sea de dominio público, acceso público o dominio privado o áreas privadas.

Artículo 4º-Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

1.Municipalidad: Persona Jurídica estatal, con patrimonio propio, y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

2.Modificación de la Obra Constructiva: Cualquier cambio a la Obra Constructiva autorizada por la municipalidad en la Licencia de Construcción.

3. Bienes de Dominio Público: Son aquellos que, por voluntad expresa del legislador o disposición municipal, tienen un destino de uso público o entregados al interés público.

4. Canon por utilización de espacio público municipal: Es el monto a cancelar por la utilización de los espacios públicos municipales, de conformidad con el artículo 79, de la Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"

5. Federación de Municipalidades: Es la asociación de municipalidades constituida conforme a las disposiciones del Código Municipal.

6. Licencia de Construcción: La autorización expedida por la Municipalidad para la construcción instalación o modificación de la Obra Constructiva.

7. Licencia Comercial: La autorización expedida por la Municipalidad para la explotación comercial de las Obras Constructivas y los servicios prestados por las mismas.

8. Obra constructiva para telecomunicaciones: toda infraestructura civil soportante para telecomunicaciones, fijada permanentemente al suelo, conformada por las torres de tipo arriostrada, auto soportada y monopolo.

9. Operador: Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

10. Patente: Impuesto a pagar por la realización y explotación de una actividad comercial, industrial o de servicios dentro de la jurisdicción del cantón, de conformidad con la ley de patentes vigente y su reglamento.



11. Proveedor: Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

12. Proveedor de Infraestructura: Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajeno a la figura del Proveedor u Operador que regula la ley, que provee Obras Constructivas a terceros.

CAPÍTULO II

Atribuciones y facultades municipales

Artículo 5º-Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y resolver las solicitudes de las Licencias Municipales.

Artículo 6º-Le corresponde a la Municipalidad:

1. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el objeto de que, toda Obra Constructiva, instalación modificación a las Obras Constructivas, reúna las condiciones técnicas, de seguridad, conservación y de integración al contexto urbano-ambiental del cantón.

2. Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las Licencias Municipales.

3. Ordenar la suspensión, clausura o demolición de las nuevas Obras Constructivas, en caso de no sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento salvo que se cuente con la Licencia de Construcción a la entrada en vigencia de este Reglamento.

4. Otorgar el certificado de uso del suelo como uso conforme, cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el capítulo siguiente.

5. Considerar los criterios y lineamientos técnicos que la SUTEL establezca en ejercicio de su competencia, con el propósito de coordinar y procurar un adecuado equilibrio entre los intereses nacionales de desarrollo del servicio de las telecomunicaciones y los intereses locales representados por la Municipalidad.

Artículo 7º-La Municipalidad deberá mantener un registro, conforme al Anexo 1 de este Reglamento, actualizado y disponible al público que incluya la siguiente información: (1) nombre del solicitante; (2) georreferenciación con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84; (3) fecha de otorgamiento de Usos de Suelos conforme; (4) fecha y hora de recepción de solicitud de Licencias de Construcción; (5) fecha de otorgamiento de Licencias de Construcción; (5) fecha



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de denegación de Licencia de Construcción. La Municipalidad podrá, en el momento en que lo crea pertinente, solicitar a la Super Intendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) información en términos de la densidad, de las Obras Constructivas existentes en el Cantón respectivo.

Artículo 8°-La Municipalidad podrá autorizar Obras Constructivas en inmuebles públicos, inscritos o no, siempre y cuando no se perjudique su destino público final, sujeto ello al pago del canon correspondiente, de conformidad con el artículo 79, de la Ley N° 7593 "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos".

Con el propósito de contribuir con el plan de desarrollo regional y local de telecomunicaciones, la municipalidad podrá contar con la colaboración de la Federación de Municipalidades en la elaboración de un mapa oficial de los inmuebles públicos que podrán destinarse al desarrollo de las Obras Constructivas. La Municipalidad podrá utilizar los instrumentos de gestión autorizados por el Código Municipal para procurar la utilización de los inmuebles públicos en el desarrollo de las telecomunicaciones, entre los que se encuentran los mecanismos asociativos, empresariales, u otros legalmente autorizados.

CAPÍTULO III

Del Uso del Suelo

Artículo 9°-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo.

Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:

1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros.
2. Georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84;
3. El plano catastrado respectivo;
4. Copia de la cédula identidad de personas físicas o certificación de personería jurídica cuando se trata de personas jurídicas de la persona natural o jurídica solicitante.

Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las obras constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayos, para infraestructura de 30 metros de altura.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalentes al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayos.

Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una obra constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece, sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.

Artículo 13.- Como excepción a lo dispuesto en los artículos anteriores, un solicitante de Uso de Suelo podrá justificar la necesidad de parámetros establecidos en dichas normas, debiendo presentar los estudios técnicos que así lo justifiquen. En este caso, se otorgará en Uso de Suelo conforme, pero la construcción quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones del Capítulo V quinto de este Reglamento.

Artículo 14.-No se otorgará la certificación del uso de suelo conforme en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, zonas de protección histórico-patrimonial y donde sea expresamente prohibido por la legislación nacional.

Artículo 15.-Una vez presentada completa la solicitud de certificación de uso del suelo ante la Municipalidad la administración tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para emitir este documento, contando el interesado con la posibilidad de impugnarlo mediante los recursos previstos en el Código Municipal, en el plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV

Obligaciones de los interesados

Artículo 16.-Es obligación de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten Licencias Municipales, estar al día con el pago de impuestos y tributos Municipales.

Artículo 17.-Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, incluyendo a la propia municipalidad, será necesario que el propietario de la Obra Constructiva, suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en la jurisdicción cantonal, deberá ajustarse, mantenerse vigente y responderá por daños parciales o totales causados a la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará Licencia de Construcción.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 18.-Son obligaciones además para los propietarios de las Obras Constructivas, las siguientes:

1. Colocar desde el inicio del proceso constructivo y mantener actualizado durante la vida útil de la Obra Constructiva, un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,60 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social.

b) Número de Licencia de Construcción.

c) Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva,

d) Domicilio y/o medio para recibir notificaciones

2. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las Obras Constructivas.

3. Cumplir con las disposiciones de torres de La Dirección General de Aviación Civil.

4. Restringir el ingreso de terceros no autorizados a los predios donde se instalen las Obras Constructivas.

5. Pagar y mantener al día la póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros.

6. Notificar y solicitar cualquier cambio constructivo que varíe la Obra Constructiva y obtener la autorización correspondiente.

7. Presentar en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de las Obras Constructivas el informe del profesional responsable, en el que se acredite la ejecución conforme al proyecto, así como el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de Ley, medidas correctivas y condiciones establecidas e impuestas en la Licencia de Construcción otorgada.

8. Acatar las normas nacionales constructivas aplicables, las reglamentaciones y demás lineamientos emitidos tanto por la Super Intendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), autoridades nacionales competentes en la materia, así como las emitidas por la Municipalidad.

9. Contar con los alineamientos nacionales o locales cuando se requieran conforme a la Ley.

10. Contar con la Patente al día por el giro de sus actividades en el cantón.



Artículo 19°-El propietario de las Obras Constructivas será responsable de cualquier daño directo o indirecto que ésta o éstas puedan causar a los bienes municipales, privados o a terceros, relevando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad.

CAPÍTULO V

Licencias Municipales

Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:

1. Declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que las Obras Constructivas se construirá para ser compartida por un mínimo de tres emplazamientos de antenas y equipos, conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°. 8660 del 8 de agosto de 2008.
2. Documentación que acredite el derecho de uso, goce y disfrute del inmueble respectivo, en la cual debe hacerse constar consentimiento del propietario cuando se pretenda establecer las Obras Constructivas en inmuebles propiedad de un tercero que no sea el solicitante de la Licencia de Construcción.
3. Certificado de uso del suelo conforme.
4. Copia de la cédula de persona física o del representante legal y personería jurídica cuando se trate de persona jurídica de la persona natural o jurídica solicitante.
5. Certificación del plano catastrado visado del inmueble donde se ubicará el predio respectivo.
6. Certificación literal del inmueble.
7. Presentación de planos constructivos que cumplan con la normativa constructiva aplicable, firmados por el profesional responsable y visado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
8. La viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Nacional Técnica Ambiental (SETENA-MINAE).
9. Estar al día con los impuestos municipales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. Constancia del cumplimiento de las responsabilidades obrero patronales actualizada, con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por parte del propietario del inmueble y de la empresa concesionaria.
11. Autorización de la Dirección General de Aviación Civil.
12. Georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.

La Municipalidad se reserva la facultad de comprobar por cualquier medio la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.

Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:

1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.
2. Que no permita el uso compartido o coubicación.

En los supuestos en que el solicitante alegue razones técnicas para la instalación de torres con requisitos técnicos distintos a los indicados, la corporación municipal o el interesado podrán solicitar el criterio técnico debidamente motivado por parte de la SUTEL.

Tanto con respecto a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento como en otros supuestos en los que el solicitante alegue razones técnicas para la instalación de torres con requisitos técnicos distintos a los indicados, la corporación municipal o el interesado podrán solicitar el criterio técnico debidamente motivado por parte de la SUTEL.

Artículo 22.-La Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 20, y dará por admitida la Licencia de Construcción. Una vez otorgada la Licencia de Construcción, el solicitante tendrá derecho el de preferencia para construir la Obra Constructiva dentro de un plazo de 180 días naturales. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante haya concluido la Obra Constructiva, caducara la Licencia de Construcción y la Municipalidad podrá otorgar otra Licencia de Construcción dentro del en el área preferencial, en orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos.

Artículo 23.-En caso de modificación de las Obras Constructivas, se deberá cumplir con los trámites de Licencia de Construcción señaladas en este Reglamento.

Artículo 24.-El pago por concepto de Licencia de Construcción se calculará conforme al artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.